


Función Pública

Circular Conjunta 100-03 de 2014 Procuraduría General de la Nación

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

CIRCULAR CONJUNTA No. 100 03

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, ENTIDADES NACIONALES, ENTIDADES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, RAMA JUDICIAL Y RAMA LEGISLATIVA, Y DEMÁS ENTIDADES ESTATALES.

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: VIGILANCIA PREVENTIVA Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 581 DE 2000, SOBRE LA ADECUADA Y EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS NIVELES DECISORIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

FECHA Bogotá, D.C., 15 AGO 2014

La Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, actuando en el marco de sus competencias constitucionales y legales, recuerdan a todos los representantes legales de los Organismos y Entidades públicas, el deber legal de dar cumplimiento a La Ley- 581 de 2000 o Ley de Cuotas, sobre la adecuada y efectiva provisión de los cargos, y porcentaje de participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 581 de 2000 y con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estimulo a la Mujer, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, debe presentar al Congreso de la República un informe sobre la participación femenina en el desempeño de cargos directivos en todos los niveles de las Ramas y demás órganos del poder público. .

Con el fin de promover la gestión, aplicación y reporte de la información anteriormente señalada, solicitamos que por conducto de los Jefes de Gestión de Talento Humano de sus entidades, se informe lo pertinente de acuerdo con las instrucciones contenidas en la encuesta del DAFP.

La Procuraduría General de la Nación, ejerce su facultad de vigilancia preventiva, y responde a la misión de vigilar la función y la gestión pública de los servidores públicos (Ley 581 de 2000, Art. 16); por consiguiente, solicitamos a los Jefes de Control Interno, en el ejercicio de sus deberes, así como, en su función administrativa de acompañamiento y de evaluación de la gestión institucional, estén atentos al cumplimiento de la presente Circular. .

El diligenciamiento y reporte de la encuesta se debe hacer únicamente a través del siguiente link:

<https://sites.google.com/a/esap.gov.co/lcuotas2014t/> teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

FECHA DE CORTE	8 DE AGOSTO DE 2014
PERIODO DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN	9 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2014
CIERRE DEL APLICATIVO	21 DE OCTUBRE DE 2014 Hora:00

Cordialmente,

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

Procurador General de la Nación Directora Departamento Administrativo De la Función Pública

Luz Mery Salgado / Maria Teresa Rusell

DEP.300/21.3

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 15:29:08